



RESOLUCIÓN NRO. 065-A-GADCC-2022

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador En su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: Art. 1.- numeral 4 Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente



en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP-actual SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

QUE, el Art. 170 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece.- Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.

QUE, mediante Oficio Nro. 040-GADCC-DF-2022, de fecha 15 de marzo del 2022, el Eco. Wilman Luzón Galán, Director Financiero del GADCC, informa al Alcalde del cantón Calvas que para juntar los recursos en una sola partida presupuestaria tal como se lo tiene planificado es necesario traspasar los recursos de la partida presupuestaria 75.05.01.07 denominada REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PATRIMONIO CULTURAL a la partida presupuestaria 75.01.04.01 denominada ADECENTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL BAÑO DEL INCA DE LA PARROQUIA CARIAMANGA y sugiere se realice un traspaso de fondos de acuerdo al siguiente cuadro:

Nro. Partida	DENOMINACIÓN	TRASPASO	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES		
7.5.01.04.01	Adecantamiento Arquitectónico del	63.981,84	



Administración 2019-2023

Cariamanga – Loja - Ecuador

	Baño del Inca de la Parroquia Cariamanga		
7.1.07.11	Reparación y Adecuación de Obras de Patrimonio Cultural		63.981,84
	SUMAN	63.981,84	63.981,84

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;
QUE, en mi calidad de Máxima Autoridad, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVO:

PRIMERO.- Reformar el Plan anual de Contratación del año dos mil veintidós en el sentido de traspaso de recursos de la siguiente manera:

Nro. Partida	DENOMINACIÓN	TRASPASO	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES		
7.5.01.04.01	Adecantamiento Arquitectónico del Baño del Inca de la Parroquia Cariamanga	63.981,84	
7.1.07.11	Reparación y Adecuación de Obras de Patrimonio Cultural		63.981,84
	SUMAN	63.981,84	63.981,84

SEGUNDO.- Disponer al Área de Compras Públicas; modifique y publique la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación 2022, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción.

CUARTO.- Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Soc. Alex Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



GOBIERNO **A**UTÓNOMO **D**ESCENTRALIZADO **D**EL **C**ANTÓN **C**ALVAS



Administración 2019-2023
Cariamanga – Loja - Ecuador